

Secretaria: A despacho de la señora juez la presente demanda para revisar si cumple con los requisitos legales para su admisión.

Cali, octubre 27 de 2021

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1959

Santiago de Cali, Octubre veintisiete de dos mil veintiuno

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL

DTE: GLORIA PATRICIA PATIÑO BOTERO

DDO: HUGO HERNANDO POLO

76001-31-10004-2021-00364-00

Revisada la demanda, la misma se adecua a los requisitos previstos en los artículos 82 y 523 del código general del proceso y a los contenidos en el decreto 806 de 2020. En consecuencia, se dispone:

1.- Admitir la liquidación de la sociedad patrimonial propuesta por Gloria Patricia Patiño Botero VS Hugo Hernando Polo.

2.- Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al demandado Hugo Hernando Polo, córrasele traslado por el término diez días y entréguesele copias de la demanda y anexos aportados para tal fin. Efectúese la notificación de conformidad con el artículo 8º del decreto 806 de 2020, la cual deberá certificarse en su envío y recepción del correo electrónico o físico, lo cual podrá obtenerse mediante alguna empresa de correo particular, lo anterior en el evento que la parte demandante carezca de dicha tecnología.

Notifíquese.

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c47faf56eb2d88d25b2caa337ac33ff925c8fd1b973283f6df79305954cf0e7

Documento generado en 27/10/2021 11:27:16 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>